



**EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE  
NOVIEMBRE DE 2022.- EXTRAORDINARIA.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE- PRESIDENTE:**

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI

**CONCEJALES**

DOÑA MARÍA CECILIA ANTOLÍN ASTIGARRAGA  
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA  
D. JOSÉ IGNACIO ERRO LACUNZA  
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY  
DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA PASTOR  
DOÑA MARÍA CAMINO IRIARTE GARAYOA  
D. RAFAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ  
D. MANUEL MOZOTA NÚÑEZ  
D. JORGE RICARDO ZASLABSKY  
D. FERNANDO ZURDO AZNAL  
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

**SECRETARIA**

DOÑA ESTHER SALAZAR CAMEROS

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a quince de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas de la tarde, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sebastián Marco Zaratiegui, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por la Secretaria Doña Esther Salazar Cameros que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.



## **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

### **Punto nº 1 - Video-Acta**

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 11 de octubre de 2022, que se aprueba por asentimiento.

## **PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

### **Punto nº 2 - Video-Acta**

#### **1.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030 Y MOVILIDAD.-**

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2022-1276	27/10/2022 9:23	Resolución Aprobación inicial -- Proyecto de urbanización - ZULUETA - AREA 3 - UNIDAD EJECUCION U.E 3.7.2 - INVERSIONES POLANDRIUS SL	1343/2022
RESOLUCION 2022-1271	26/10/2022 7:39	SIA 2176086 -- 25. SERVICIOS MULTIPLES -- Expediente 3376/2022 -- RESOLUCIÓN IESO ELORTZIBAR	3376/2022
RESOLUCION 2022-1270	25/10/2022 9:09	- PRIMERA OCUPACION - 2 VIVIENDAS - UNIDAD DE EJECUCION 3.5 - AREA 3 - ZULUETA - INVERSIONES POLANDRIUS SL	531/2022
RESOLUCION 2022-1268	24/10/2022 11:51	Expediente 3430/2022 -- AMPLIACIÓN HORARIO CIERRE BARES DE NOÁIN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN 2022	3430/2022
RESOLUCION 2022-1267	21/10/2022 10:10	Resolución aprobación pliego del contrato denominado "APOYO AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)".	2375/2021
RESOLUCION 2022-1266	21/10/2022 10:09	Expediente 3430/2022 -- AMPLIACIÓN HORARIO CIERRE BARES DE NOÁIN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE HALLOWEEN 2022	3430/2022



RESOLUCION 2022-1264	20/10/2022 14:01	SIA 2176144 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 350/2021 -- RESOLUCIÓN LICENCIA DE APERTURA ELKARKIDE SL	350/2021
RESOLUCION 2022-1260	20/10/2022 8:34	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO- OBRA MAYOR - 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELAS 139 DEL POLIGONO 6 DE ZULUETA - TDH LIZARRAGA S.L.	2353/2021
RESOLUCION 2022-1259	20/10/2022 8:33	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1252	19/10/2022 7:34	-- OBRAS - SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ALMACÉN SITO EN CTRA. PAMPLONA Nº 1 EN ELORZ, PARCELA 8/54, I.C.M.	2114/2022
RESOLUCION 2022-1250	19/10/2022 7:30	Expediente 3376/2022 -- G31564925 APYMA PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS IESO ELORTZIBAR -- CURSO INGLES ANUAL	3376/2022
RESOLUCION 2022-1249 [RESOLUCION USO SALAS]	19/10/2022 7:29	Expediente 35/2022 --- USO SALAS centro cívico 2022	35/2022
RESOLUCION 2022-1248	19/10/2022 7:29	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1245	17/10/2022 13:44	-- PLIEGO REGULADOR PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS AÑO 2022, TRAMITACIÓN ANTICIPADA	3826/2021
RESOLUCION 2022-1244	14/10/2022 14:13	SIA 2142607 -- 30. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES -- Expediente 1488/2022 -- AMPLIACIÓN ZONA DEPORTIVA BISAIES	1488/2022
RESOLUCION 2022-1243	14/10/2022 14:12	Expediente 3272/2022 -- B31196033 CONSTRUCCIONES ECAY SL -- RESERVA ESPACIO - 3 meses -- NAFARCO	3272/2022
RESOLUCION 2022-1242	14/10/2022 11:33	-- RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO POR ESTAR TRAMITÁNDOSE OTRO Proyecto de urbanización - U.E. 3.7.2 DE ZULUETA INVERSIONES POLANDRIUS SL	3163/2021
RESOLUCION 2022-1241	14/10/2022 11:32	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1240	14/10/2022 11:32	SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente	2801/2022



		2801/2022 -- RESOLUCIÓN AACC IZAR REMANUFACTURED PARTS SL	
RESOLUCION 2022-1239	13/10/2022 8:53	Expediente 35/2022 -- USO SALAS centro cívico PHOTOCALL HALLOWEN	35/2022
RESOLUCION 2022-1237	11/10/2022 14:26	- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO A EXCAVACIONES BERATXA SL DE LA OBRA DENOMINADA "EJECUCIÓN BOLSA DE APARCAMIENTO EN PARCELA 1/475 DEL POLÍGONO NOÁIN-ESQUIROZ	1606/2022
RESOLUCION 2022-1235	11/10/2022 12:40	Expediente 3265/2022 -- ASOCIACION REFUGIO ARANZADI KATUAK -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1234	11/10/2022 12:40	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1232	11/10/2022 12:39	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1231	11/10/2022 7:38	SIA 2176144 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1114/2019 -- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LICENCIA DE APERTURA HERMANOS ARIZA HERRERO SI	1114/2019
RESOLUCION 2022-1230	11/10/2022 7:37	-RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD DEL CONTRATO DENOMINADO "REFORMA DE CONDUCCIÓN DE ACS Y AGUA FRÍA, Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA SOBRE LEGIONELLA EN EL CAMPO DE FÚTBOL BIDEZARRA DE NOÁIN"-	1273/2022
RESOLUCION 2022-1229	11/10/2022 7:36	Desistimiento expediente -- Reparcelación Voluntaria - U.E. 3.7.2 DE ZULUETA INVERSIONES POLANDRIUS SL	3189/2021
RESOLUCION 2022-1224	07/10/2022 13:15	SIA 2142613 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 776/2022 -- SUMINISTRO MÁQUINA MULTICARGADORA	776/2022
RESOLUCION 2022-1223	07/10/2022 13:06	Expediente 3272/2022 -- B31196033 CONSTRUCCIONES ECAY SL -- RESERVA ESPACIO - 5 meses -- NAFARCO	3272/2022



RESOLUCION 2022-1222	06/10/2022 15:00	ZANJA - REPARACIÓN FUGA EN ACOMETIDA EN CALZADA SITA EN CL SAN ESTEBAN Nº 36 EN ZULUETA, SCPSA	3171/2022
RESOLUCION 2022-1221	06/10/2022 9:29	Resolución aprobación inicial ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 371 POLÍGONO 5 DE TORRES DE ELORZ PROMOVIDO POR J.R.A. Y S.V.S.	2857/2022
RESOLUCION 2022-1220	06/10/2022 9:28	ZANJA - TRABAJOS EN RED DE ABASTECIMIENTO POR FUGA EN CALZADA SITA EN CL GATZARRIA Nº 17 EN ZULUETA, SCPSA	3170/2022
RESOLUCION 2022-1219	06/10/2022 9:20	Expediente 3265/2022 -- MERCADILLO - COLONIAS FELINAS 23/10/2022	3265/2022
RESOLUCION 2022-1218	06/10/2022 9:19	Expediente 35/2022 -- Múltiples interesados -- USO SALON PLENOS 27/10/22	35/2022
RESOLUCION 2022-1217	05/10/2022 15:07	Expediente 3262/2022 -- C.P. EZPERUN 6	3262/2022
RESOLUCION 2022-1212	04/10/2022 12:55	Expediente 35/2022 -- USO SALAS centro cívico 8/10/22	35/2022
RESOLUCION 2022-1210	04/10/2022 7:51	Expediente 35/2022 -- USO SALAS centro cívico 2022 -- 8/10/22	35/2022
RESOLUCION 2022-1202	30/09/2022 11:49	Expediente 35/2022 - USO SALAS centro cívico 2022 - patinaje Noáin	35/2022
RESOLUCION 2022-1201	30/09/2022 11:49	Expediente 35/2022 -- USO SALAS centro cívico 2022 -- SSB INFORMÁTICA	35/2022
RESOLUCION 2022-1200	30/09/2022 11:49	Expediente 35/2022 -- Múltiples interesados -- USO SALAS centro cívico 2022 -- 6 OCTUBRE LA LOSTRA 21-31	35/2022
RESOLUCION 2022-1199	30/09/2022 11:48	Expediente 4017/2021 -- Múltiples interesados -- BAJA MERCADILLO 2022	4017/2021
RESOLUCION 2022-1192	27/09/2022 14:26	- Reparcelación Voluntaria - UNIDAD U.E. 2.2 DE ZABALEGUI PROMOVIDA POR LA JUNTA DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA -- Segregación parcela 7/44, Concejo de Zabalegui	633/2022
RESOLUCION 2022-1191	27/09/2022 14:25	-- Reparcelación Voluntaria - UNIDAD U.E. 2.2 DE ZABALEGUI PROMOVIDA POR LA JUNTA DE REPARCELACIÓN	633/2022



		VOLUNTARIA -- Segregación parcela 164, M.T.B.O.	
RESOLUCION 2022-1190	27/09/2022 12:12	Expediente 454/2022 - AVDA. LA LOSTRA 20-22-23 Y RIO IRATI 19-21-23 - AMPLIACION PLAZO	454/2022
RESOLUCION 2022-1189	27/09/2022 12:12	Expediente 3159/2022 -- JEFFREY OSAHON EKUNWE -- CONTENEDOR - ROPA USADA EN POL TALLUNTXE	3159/2022
RESOLUCION 2022-1188	27/09/2022 8:41	Expediente 35/2022 -- USO SALAS centro cívico 13/10	35/2022

## DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0064	27/10/2022 12:49	-- ART. 192 DFL 1/2017 - REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN VIVIENDA SITA EN CL REAL Nº 64 6º B, PARCELA 2/27/1/34, F.D.A.	3493/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0063	26/10/2022 14:06	- ART. 192 DFL 1/2017 - REPARACIÓN EN ACERA EN VIVIENDA SITA EN TR ZELAIA Nº 6 EN ELORZ, PARCELA 8/233/2/4, J.S.Z.	3485/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0062	26/10/2022 12:17	-- ART. 192 DFL 1/2017 - REPARACIONES VARIAS EN TEJADO EN VIVIENDA SITA EN CL REAL Nº 42 EN NOÁIN, PARCELA 2/18, COPROPIETARIOS CALLE REAL 42	3381/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0061	25/10/2022 12:44	-- ART. 192 DFL 1/2017 - IMPLANTACIÓN DE LAVANDERÍA EN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS SITO EN PL EUROPA Nº 4 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/87/1/1, GP LÍMITE ANDAMUR SL	3275/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0060	20/10/2022 12:42	- ART. 192 DFL 1/2017 - CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN VIVIENDA SITA EN AVDA. LA LOSTRA Nº12 2º A EN NOÁIN, PARCELA 2/1438/4/3, N.L.T.	3416/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0059	19/10/2022 12:15	-- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 10,00 KW EN AVDA DEL ESTE Nº 27 EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/480, GUILLEN OBRAS Y PROYECTOS SL	3389/2022



DECLARACION RESPONSABLE 2022-0058	19/10/2022 12:14	-- ART. 192 DFL 1/2017 - CAMBIO DE CERÁMICA EN COCINA EN VIVIENDA SITA EN PL SAN MIGUEL Nº 9 2º D NOÁIN, PARCELA 1/95/1/6, J.J.A.M.	3391/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0057	19/10/2022 10:59	-- ART. 192 DFL 1/2017 - CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE LAVADO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EN CL SALINAS S/ Nº EN NOÁIN, PARCELA 1/656/1/1, INVERSIONA SI	3323/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0056	14/10/2022 14:07	-- ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE LUCERNARIOS Y APERTURA DE NUEVOS, PAVIMENTACIÓN CAMPA, SUSTI. DE ILUMINACIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA INTUMESCENTE EN CELOSÍAS EN POL. TALLUNTXE NAVE 42, BAJO, EN NOÁIN, PARCELA 2/96/1/6, LOGÍSTICA HERRERO SL	2684/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0055	14/10/2022 9:59	-- ART. 192 DFL 1/2017 - NIVELACIÓN DE TIERRAS, COLOCACIÓN DE BORDILLOS, LOSETAS EN CAMINOS, ALICATAR PORCHE Y LEVANTE DE MURO CON ESCALERA EN PARCELA SITA EN CL CONCEJO DE IMÁRCOAIN Nº 23 EN NOÁIN, PARCELA 2/1248, NAVATÉCNICA SERVICIOS SL	3334/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0054	13/10/2022 11:26	-- ART. 192 DFL 1/2017 - REPARACIÓN DE BALCONES DEL PATIO INTERIOR EN EDIFICIO SITO EN TR JACA Nº 2 EN NOÁIN, PARCELA 2/11, COPROPIETARIOS TR JACA 2	3224/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0053	11/10/2022 14:57	- ART. 192 DFL 1/2017 - CERCADO DE INSTALACIONES DE SONDEO EN CAMINO NOÁIN-IMÁRCOAIN S/Nº EN NOÁIN, PARCELA 2/383, POTASAS DE SUBIZA SA	2535/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0052	11/10/2022 13:57	-- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 3,64 KW EN CL GATZARRIA Nº 2 EN ZULUETA, PARCELA 6/414, M.N.I.G.	3299/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0051	07/10/2022 11:52	- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL REAL Nº 66 BAJO 1 DE NOÁIN PARCELA 2/940, REDEXIS GAS SERVICIOS SL	1810/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0050	07/10/2022 8:44	- ART. 192 DFL 1/2017 - CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA PARA SEPARAR LA	2587/2022



		PARCELA 6/395 DE LA 390 EN ZULUETA, N.M. Y D.I.	
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0049	05/10/2022 13:57	- ART. 192 DFL 1/2017 - PINTADO DE FACHADA EN PORTAL SITO EN CL EZPERUN Nº 6 EN NOÁIN, PARCELA 2/1424, C.P. EZPERUN 6	3262/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0048	04/10/2022 10:35	-- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 1,90 KW EN CL GATZARRIA Nº12 EN ZULUETA, PARCELA 6/416/-/3/1, B.M.M.R.	3179/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0047	28/09/2022 14:44	-- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN AVDA. DEL ESTE Nº 1 BAJO EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/957/2/1, EURO AUTOMATIC CASH ENTIDAD DE PAGO SL	3188/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0046	28/09/2022 10:32	-- ART. 192 DFL 1/2017 - EXCAVACIÓN PARA ELIMINAR LOS DESNIVELES EXISTENTES Y SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA PARCELA 8/41 SITA EN CL LINDATXIKIA Nº 11 EN ELORZ, A.O.R.	2566/2022
DECLARACION RESPONSABLE 2022-0045	27/09/2022 14:08	- ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA SITA EN PROLONGACIÓN CAMINO DE LA FUENTE Nº 5 3º D EN NOÁIN, PARCELA 2/113/-/1/25, A.R.A.	3173/2022

## DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTIVIDADES

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DILIGENCIA 2022-0010	26/10/2022 13:07	SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3481/2022 -- DILIGENCIA TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA	3481/2022
DILIGENCIA 2022-0009	04/10/2022 13:34	SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1815/2021 -- DILIGENCIA DECLARACIÓN RESPONSABLE PUESTA EN	1815/2021





		MARCHA REFORMA DE VESTUARIO Y COMEDOR HARIVASA 2000 SA	
--	--	--------------------------------------------------------	--

## 2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y EMPLEO.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2022-1193	28/09/2022 10:36	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2852/2022 -- PADRÓN BAJA DE OFICIO PADRÓN U.P.A. (MENOR) SOLICITA B.M.M.R. (EXTE 20/2022	2852/2022
RESOLUCION 2022-1194	28/09/2022 10:36	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2852/2022 -- PADRÓN BAJA DE OFICIO PADRÓN V.A.P. SOLICITA BRUNO M.M.R. (EXTE 20/2022	2852/2022
RESOLUCION 2022-1195	28/09/2022 10:37	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2606/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN I.G., N.G. SOLICITA A.A.A. (EXTE 19/2022)	2606/2022
RESOLUCION 2022-1196	28/09/2022 10:37	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2606/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN I.G., N.G. SOLICITA A.A.A. (EXTE 19/2022)	2606/2022
RESOLUCION 2022-1197	28/09/2022 13:17	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2854/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN Y.L.I. SOLICITA Y.U.U. (EXTE 21/2022)	2854/2022
RESOLUCION 2022-1203	03/10/2022 10:01	SIA 2142616 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3211/2022 -- X.A.R. -- Expediente solicitud reintegro gastos de renovación de carnet de conducir	3211/2022
RESOLUCION 2022-1204	03/10/2022 10:02	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1403/2022 -- S3199273H IESO ELORTZIBAR, G31564925 ASOCIACION PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO ELORTZIBAR DE NOAIN -- Subvención 2022: INSTITUTO E.S.O.	1403/2022
RESOLUCION 2022-1205	03/10/2022 10:03	SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 1640/2022 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL: M.L.C. Y J.A.U., DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00.	1640/2022



RESOLUCION 2022-1206	03/10/2022 10:03	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1408/2022 -- G86079852 DRAVET SYNDROME FOUNDATION DELEGACIÓN EN ESPAÑA -- Subvención 2022: FUNDACIÓN DRAVET	1408/2022
RESOLUCION 2022-1207	03/10/2022 12:23	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 2596/2022 -- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA T.Z.I.	2596/2022
RESOLUCION 2022-1208]	03/10/2022 13:30	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3180/2022 -- DECLARACIÓN DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU C.J.O.G.	3180/2022
RESOLUCION 2022-1209	03/10/2022 13:32	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3180/2022 -- DECLARACIÓN DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU M.E.U.O.	3180/2022
RESOLUCION 2022-1211	04/10/2022 12:55	SIA 2142616 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3237/2022 -- Expediente solicitud reintegro gastos de renovación de carnet de conducir Doña L.R.I.	3237/2022
RESOLUCION 2022-1213	04/10/2022 13:35	SIA 2142622 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2026/2022 -- Múltiples interesados -- Oferta Pública de Empleo año 2022 del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz)	2026/2022
RESOLUCION 2022-1214	05/10/2022 7:58	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1388/2022 -- S3199130J CPEIP SAN MIGUEL DE NOAIN, S3100007H Departamento de Educación -- Subvención 2022: Colegio Público San Miguel	1388/2022
RESOLUCION 2022-1215	05/10/2022 8:38	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2895/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU RIAZA INVEST SL	2895/2022
RESOLUCION 2022-1225	07/10/2022 13:55	SIA 2142622 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 817/2022 -- Múltiples interesados -- Aplicación Ley 20/2021 medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	817/2022
RESOLUCION 2022-1226	07/10/2022 14:00	SIA 2176108 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3288/2022 -- Tribunal Administrativo de Navarra -- INTERPOSICION RECURSO ALZADA 22 -- 01562	3288/2022



RESOLUCION 2022-1227	10/10/2022 7:38	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4113/2021 -- RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO REQUERIMIENTO NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA SAU	4113/2021
RESOLUCION 2022-1228	10/10/2022 7:38	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1403/2022 -- S3199273H IESO ELORTZIBAR, G31564925 ASOCIACION PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO ELORTZIBAR DE NOAIN -- Subvención 2022: INSTITUTO E.S.O.	1403/2022
RESOLUCION 2022-1233	11/10/2022 12:40	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3207/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU A.M.G.	3207/2022
RESOLUCION 2022-1236	11/10/2022 14:10	SIA 2142622 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3315/2022 -- Expediente nombramiento de Jefatura de Unidad de Servicios Múltiples año 2022	3315/2022
RESOLUCION 2022-1238	11/10/2022 18:37	SIA 2176180 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3317/2022 -- Expediente solicitud exención minusvalía 5441-KRY Doña E.P.	3317/2022
RESOLUCION 2022-1243	14/10/2022 14:12	Expediente 3272/2022 -- B31196033 CONSTRUCCIONES ECAY SL -- RESERVA ESPACIO - 3 meses -- NAFARCO	3272/2022
RESOLUCION 2022-1246	19/10/2022 7:28	SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 3301/2022 -- SOLICITUD ANULACIÓN RECARGO DE APREMIO POR FALTA DE NOTIFICACIÓN	3301/2022
RESOLUCION 2022-1247	19/10/2022 7:28	SIA 2697937 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 3297/2022 -- COMPENSACIÓN DE DEUDA EURO AUTOMATIC CASH, ENTIDAD DE PAGO, S.L.	3297/2022
RESOLUCION 2022-1251	19/10/2022 7:32	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2799/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU R.A.R.	2799/2022
RESOLUCION 2022-1253	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3084/2022 ---- BAJA DE OFICIO PADRON F.G.R. SOLICITA V.Y. -- EXPTE. 22/2022	3084/2022



RESOLUCION 2022-1254	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3261/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN M.P.O.G. – M.C.G.C. SOLICITA S.N.M.A. (EXTE 23/2022)	3261/2022
RESOLUCION 2022-1255	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3261/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN M.P.O.G. – M.C.G.C. SOLICITA S.N.M.A. (EXTE 23/2022)	3261/2022
RESOLUCION 2022-1256	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3390/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: S.S.B. (MENOR) (ERROR 143) EXPTE. 26/2022	3390/2022
RESOLUCION 2022-1257	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3388/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: E.S.B. (MENOR) (ERROR 143) EXPTE. 25/2022	3388/2022
RESOLUCION 2022-1258	19/10/2022 12:20	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3387/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: A.M.C.R.G. (ERROR 143) -EXPTE 22/2022	3387/2022
RESOLUCION 2022-1261	20/10/2022 13:57	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3298/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU J.A.L.	3298/2022
RESOLUCION 2022-1262	20/10/2022 13:59	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3410/2022 --LIQUIDACIÓN IIVTNU S.R.M.	3410/2022
RESOLUCION 2022-1263	20/10/2022 14:00	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3392/2022 -- RESOLUCIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR A.B.N.	3392/2022
RESOLUCION 2022-1265	21/10/2022 7:29	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3151/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU L.U.R.	3151/2022
RESOLUCION 2022-1269	24/10/2022 14:29	SIA 2142622 -- 03. SECRETARÍA GENERAL - - Expediente 3183/2022 -- Expediente solicitud cambio horario D. R.L.G. por conciliación de vida familiar y laboral	3183/2022
RESOLUCION 2022-1271	26/10/2022 7:39	SIA 2176086 -- 25. SERVICIOS MULTIPLES - - Expediente 3376/2022 -- RESOLUCIÓN IESO ELORTZIBAR	3376/2022



RESOLUCION 2022-1272	26/10/2022 15:05	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3468/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: L.S. (MENOR) ERROR 143	3468/2022
RESOLUCION 2022-1273	26/10/2022 15:05	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3467/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: D.S. (MENOR) ERROR 143	3467/2022
RESOLUCION 2022-1274	26/10/2022 15:05	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3466/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: G.N.S. (ERROR 143)	3466/2022
RESOLUCION 2022-1275	26/10/2022 15:05	SIA 2142581 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3465/2022 -- INICIO DE EXPTE. DE BAJA DE OFICIO: A.J. (ERROR 143)	3465/2022
RESOLUCION 2022-1277	27/10/2022 9:23	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL - Expediente 3451/2022 -- -- BAJA DE OFICIO PADRÓN: F.J.A.G. – S.C.A. – J.A.C. SOLICITA I.A.G. (EXPTE 27/2022)	3451/2022
RESOLUCION 2022-1278	27/10/2022 9:23	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL - Expediente 3451/2022 -- BAJA DE OFICIO PADRÓN F.J.A.G. – S.C.A. – J.A.C. SOLICITA I.A.G. (EXPTE 27/2022)	3451/2022
RESOLUCION 2022-1279	27/10/2022 9:23	SIA 2142581 -- 03. SECRETARÍA GENERAL - Expediente 3451/2022 ---- BAJA DE OFICIO PADRÓN F.J.A.G. – S.C.A. – J.A.C. SOLICITA I.A.G. (EXPTE 27/2022)	3451/2022
RESOLUCION 2022-1280	28/10/2022 8:01	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3471/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU S.I.I.	3471/2022
RESOLUCION 2022-1281	28/10/2022 8:01	SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3471/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU S.G.E.	3471/2022
RESOLUCION 2022-1282	28/10/2022 8:02	SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3392/2022 -- RESOLUCIÓN APERTURA DE ALEGACIONES A.B.N.	3392/2022
RESOLUCION 2022-1284	28/10/2022 8:02	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3289/2022 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECCIÓN AL IIVTNU M.L.G.B.	3289/2022



RESOLUCION 2022-1285	28/10/2022 8:05	SIA 2142607 -- 30. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES -- Expediente 2153/2022 -- Múltiples interesados -- APROBACIÓN DE REPARTO DE SUBVENCIONES ENTRE LOS CLUBES DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ AÑO 2022	2153/2022
RESOLUCION 2022-1287	28/10/2022 11:42	SIA 2142607 -- 30. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES -- Expediente 3440/2022 -- CAMPEONATO DE FUTBITO TXIKI TEMPORADA 2022/2023	3440/2022
RESOLUCION 2022-1288	28/10/2022 11:42	SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 2537/2022 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL M.E.Z. – J.J.F.C. DÍA 22/10/2022 A 11:00 HORAS	2537/2022
RESOLUCION 2022-1289	28/10/2022 11:43	SIA 2176191 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 3445/2022 -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -	3445/2022
RESOLUCION 2022-1290	28/10/2022 13:28	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3428/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU T.G.P.	3428/2022
RESOLUCION 2022-1291	28/10/2022 13:29	SIA 2142591 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3428/2022 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.C.E.L.	3428/2022
RESOLUCION 2022-1293	31/10/2022 11:14	SIA 2142607 -- 07. CONTRIBUCIÓN URBANA Y RÚSTICA -- Expediente 3267/2022 -- RESOLUCIÓN APROBACIÓN ROLDE CONTRIBUCIÓN RÚSTICA SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022	3267/2022
RESOLUCION 2022-1294	31/10/2022 11:14	SIA 2142607 -- 07. CONTRIBUCIÓN URBANA Y RÚSTICA -- Expediente 3267/2022 -- RESOLUCIÓN APROBACIÓN ROLDE CONTRIBUCIÓN URBANA SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022	3267/2022

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE ADHESIÓN DE MANERA TOTAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE**



## **LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.-**

### **Punto nº 3 - Video-Acta**

“Asunto: Acuerdo de adhesión de manera total a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.”

Vista la Oferta Pública de Empleo para 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) nº 2022-505 de fecha 9 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 92 de fecha 12 de mayo de 2022., donde constan un total de 14 plazas en concurso excepcional de méritos (Disposición adicional 6 Ley 20/2021) y 1 por el sistema de concurso-oposición excepcional (artículo 2 Ley 20/2021).

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal con fecha 13 de octubre de 2022, proponiendo como opción más ajustada a Derecho, al amparo del principio de seguridad jurídica, la adhesión total a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, con la consiguiente adaptación, es decir, donde dice Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, debe poner Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos.

Vistas las cuestiones siguientes:

- La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida





en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

- La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

- Que la propuesta de adhesión ha sido objeto de negociación con la representación del personal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha 14 de octubre de 2022, no habiéndose alcanzado acuerdo en el alcance de la misma.

- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Visto en su caso que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- En el caso de adhesión total a la Ley Foral 19/2022, se deberá realizar necesariamente la oportuna adaptación, es decir, donde dice Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, debe constar Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (9 votos a favor NAVARRA SUMA, PSN/PSOE y 4 abstenciones ALDATU, QUEREMOS NOAIN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:





**PRIMERO.-** Acordar la **ADHESIÓN TOTAL** a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, con la oportuna adaptación a la norma, es decir, donde dice Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, debe poner Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022.

**TERCERO.-** Publicar el mismo en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**PUNTO 4º.- INFORMACIÓN SOBRE NUEVO INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2022.-**

**Punto nº 4 - Video-Acta**

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 18 de enero de 2022 se trató el siguiente asunto en el orden del día:

**PUNTO 4º.- INFORMACIÓN SOBRE INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2022.-**



Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021), establece en su artículo 18 lo siguiente:

### TÍTULO III

#### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

#### De los gastos del personal al servicio del sector público

Artículo 19. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

**c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.**

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.



i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

**Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021,** en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Asimismo la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 294 de 31 de diciembre de 2021, se establece:

## TÍTULO II

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

##### Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

**1. Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.**

Por ello, se va a proceder a aplicar con fecha de efectos 1 de enero de 2022 un incremento de un 2%, en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), incremento máximo global establecido en la Ley 22/2021 que es la norma básica que regula esta cuestión.



Este incremento ya se tuvo en cuenta en el estudio del Presupuesto del ejercicio 2022, constando adecuadamente consignación presupuestaria para el mismo.

*Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información sobre incremento de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha de efectos 1 de enero de 2022.*

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, **así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público** y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (Boletín Oficial del Estado nº 251 de fecha 19 de octubre de 2022), establece en su

## CAPÍTULO VIII

Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía

### **Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.**

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, **con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.**

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.



2.<sup>a</sup> Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.<sup>a</sup> En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

3. Excepcionalmente en 2022, el Estado podrá autorizar a las comunidades autónomas a formalizar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo o asignar recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los que se refiere el apartado dos de la disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo previsto en este artículo.

4. En el caso de que se tramiten en 2022 modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con arreglo al artículo 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el crédito extraordinario o suplemento de crédito aprobado para financiar el incremento retributivo regulado en el presente artículo podrá incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, debiendo ejecutarse el pago antes de 31 de marzo de 2023.

Con carácter excepcional, las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para financiar las modificaciones de crédito citadas en el apartado anterior de esta disposición adicional, podrán formalizar un préstamo en la cuantía necesaria con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, por lo que se amplía el ámbito objetivo establecido en los artículos 40 y 52 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. El importe del citado préstamo no podrá exceder del 1,5 por ciento de las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del estado de gastos según la liquidación del presupuesto de 2021. En estos supuestos, las entidades locales deberán ejecutar el pago antes de 31 de marzo de 2023.



Las condiciones de acceso a esta financiación, así como las condiciones financieras de dicha operación se aprobarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción del procedimiento para la aplicación de este apartado.

5. En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar las cantidades determinadas de aquellos artículos del capítulo I del título II y sus respectivos anexos, así como los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que no vengan expresamente referidas al porcentaje de su artículo 19.Dos con las cantidades que correspondan, de conformidad con el incremento aprobado, y para dictar las instrucciones oportunas para hacer efectivo el abono de las cuantías correspondientes.

**6. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución.**

Cabe informar que la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 294 de 31 de diciembre de 2021, se establece:

## TÍTULO II

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

##### Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

**1. Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.**



Visto el escrito remitido con fecha 21 de octubre de 2022 por el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, que indica lo siguiente:

### **CIRCULAR SOBRE LA APLICACION DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA 2022.**

El Consejo de Ministros ha aprobado, mediante Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, la habilitación legal para que pueda abonarse la compensación del 1,5% en las retribuciones de los empleados públicos para este año 2022. El mismo se aplicará a todas las administraciones públicas, tanto comunidades autónomas como entidades locales, incluidas las de Navarra. Tiene carácter retroactivo y será consolidada en el presente ejercicio, por lo que este incremento se suma al alza del 2% de las retribuciones públicas que entró en vigor el 1 de enero de este año. (BOE de 18 de octubre, artículo 23: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17040](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17040)).

Tal como indica el propio precepto, las comunidades autónomas y las entidades locales tienen de plazo para materializar el pago hasta marzo de 2023, si bien el Gobierno de Navarra lo materializará en la nómina de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente de enero a octubre del ejercicio en curso. El carácter retroactivo de la medida obliga a que sea así, ya que la subida inicial del 2% recogida en los Presupuestos Generales del Estado 2022 lleva en vigor desde el 1 de enero de este año.

**Si fuera necesario, las entidades locales pueden realizar cualquier tipo de modificación presupuestaria en los presupuestos de 2022 conforme a la normativa foral. En el caso de tramitar modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, el Real Decreto-ley habilita que se puedan tramitar conforme a lo previsto para los casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, según el art 214.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.**

A su vez, con arreglo al artículo 219 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el crédito extraordinario o suplemento de crédito aprobado en su caso para financiar el incremento retributivo podrá incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, debiendo ejecutarse el pago antes de 31 de marzo de 2023.

Con carácter excepcional, las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para financiar las modificaciones de crédito citadas conforme al artículo 213.1 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, podrán formalizar un préstamo por la cuantía necesaria, según lo estipulado en el artículo 213.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.





Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el carácter básico del Real Decreto-ley 18/2022, y que la Ley de Presupuestos de Navarra establece la aplicación del incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, habiendo consultado este tema con el área de Personal y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, queda claro que siempre que se disponga de consignación presupuestaria suficiente, este incremento adicional del 1,5% sobre las retribuciones de 2021 son de aplicación automática en el ejercicio 2022 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Por ello, Intervención Municipal va a tramitar un expediente de modificaciones presupuestaria que contemple este incremento de retribuciones, que se incluye en este orden del día para su aprobación. Reiterando que el Real Decreto-ley habilita que se puedan tramitar conforme a lo previsto para los casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, según el art 214.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

La Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) propone por asentimiento darse por enterados de la aplicación de este incremento adicional (1,5%) en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha de efectos 1 de enero de 2022.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de este incremento adicional de retribuciones de personal con fecha de efectos 1 de enero de 2022.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 45/2022, 47/2022, 48/2022, 49/2022, 51/2022, 52/2022, 53/2022 y 54/2022 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.-**

**[Punto nº 5 - Video-Acta](#)**

Sr. Alcalde explica que, como en plenos anteriores, se van a tratar y votar los diferentes expedientes de modificaciones presupuestarias de forma individualizada.

**1.- Expediente nº 45/2022.- Gestiona nº 3401/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:





## MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a La subvención al acto que tuvo lugar en primavera. Temporalmente el gasto, acordado sin partida presupuestaria en sesión plenaria, tuvo cobertura presupuestaria a través de la bolsa de vinculación jurídica a la que la partida pertenece, pero ahora se hace precisa la cobertura específica de la partida por agotamiento de la bolsa.

### ESTADO DE GASTOS

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0-2318-4820003 "SUBV. KORRIKA 2022"	325,00 €	0%	325,00 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 20 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 325,00 €.



SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

## **2.- Expediente nº 47/2022.- Gestiona nº 3405/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la subida salarial del 1,5% contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y decretada mediante el Real Decreto Ley Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre. El importe se ha calculado sobre las retribuciones salariales fijas y devengadas hasta la fecha. Se incluye estimación de retribuciones variables de policía del último trimestre y horas extras de servicios de cementerio.

### **ESTADO DE GASTOS**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0 9200 12000 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.OFICINA NIV.A.	416,82 €		416,82 €
2022	0 9200 1210300 COMPLEMENTO	983,11		983,11 €



	PS.FUNC.OFICINAS	€	
2022	0 9200 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.OFICINA NIV.C.	1.531,0 9 €	1.531,0 9 €
2022	0 9200 164 AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO OFIC.	41,07 €	41,07 €
2022	0 9200 1310000 RETRI BASICAS PERS.LAB.TEMP.OFICINAS	293,71 €	293,71 €
2022	0 9200 1310001 COMPLEMENTOS PERS.LAB.TEMP.OFICINAS	149,03 €	149,03 €
2022	0 9310 12000 RETRIB.BASICAS FUNC.INTERV.NIV.A	544,95 €	544,95 €
2022	0 9310 1210300 COMPLEMENTO PERSONAL INTERVENCION	943,75 €	943,75 €
2022	0 9310 12002 RETRIB.BASICAS PS FUNC.INSPECC.NIV.B	443,03 €	443,03 €
2022	0 9310 12003 RETRIB.BASICAS PS FUNC.INTRV.NIV.C	429,26 €	429,26 €
2022	0 9310 12004 RETRIB.BASICAS PS FUNC.INTRV.NIV.D	625,60 €	625,60 €
2022	0 9310 1310000 RETRIB.BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	31,96 €	31,96 €
2022	0 9310 1310001 COMPLEMENTOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL INTERVENCION	11,19 €	11,19 €
2022	0 15100 12000 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.URBANIS.NIVEL A	573,89 €	573,89 €
2022	0 15100 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.URBANIS.NIVEL C	645,91 €	645,91 €
2022	0 15100 1210300 COMPLEMENTO PERS.FUNC.URBANISMO	614,25 €	614,25 €
2022	0 15100 164 AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNC.URBANISMO	34,63 €	34,63 €
2022	0 15330 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.SERV.M.NIVEL C	375,08 €	375,08 €
2022	0 15330 1210300 COMPLEMENTOS PS.FUNC.SERV.MULTIPLES	765,46 €	765,46 €
2022	0 15330 164 AYUDA FAMILIAR PS.FUNC.SERV.M.NIVEL C	33,72 €	33,72 €



2022	0 15330 12004 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.SERV.M.NIVEL D	1.726,8 9 €		1.726,8 9 €
2022	0 15330 1210301 HORAS EXT.PERS.SERVICIOS MULTIPLES	20,29 €		20,29 €
2022	0 15330 1430002 FONDO DE EMPLEO SERVICIOS MULTIPLES	436,60 €		436,60 €
2022	0 34100 12002 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.DEPORTES	528,72 €		528,72 €
2022	0 34100 1210300 COMPLEMENTO PERSONAL FUNC.DEPORTES	210,21 €		210,21 €
2022	0 34100 164 AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNC.DEPORTES	6,66 €		6,66 €
2022	0 34100 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.DEPORTES NIV.C	96,59 €		96,59 €
2022	0 33000 12002 RETRIB.BASICAS PS FUNC.CULTURA NIV.B	458,30 €		458,30 €
2022	0 33000 1210300 COMPLEMENTOS PS FUNC.CULTURA NIV.B	368,71 €		368,71 €
2022	0 34100 1430002 RETRIBUCIONES BIBLIOPISCINA	76,91 €		76,91 €
2022	0 33000 12003 RETRIB.BASICAS PS FUNC.CULTURA NIV.C	515,06 €		515,06 €
2022	0 33000 12004 RETRIB.BASICAS PS FUNC.CULTURA NIV.D	273,65 €		273,65 €
2022	0 33000 164 AYUDA FAMILIAR PERSONAL FUNCIONARIO CULTURA	29,05 €		29,05 €
2022	0 33000 1210301 HORAS EXTRAS PERSONAL FUNCIONARIO CULTURA	2,27 €		2,27 €
2022	0 17100 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.JARDIN NIV.C	736,91 €		736,91 €
2022	0 17100 1210300 PS.FUNC.JARDIN	936,67 €		936,67 €
2022	0 17100 164 AYUDA FAMILIAR PERSONAL JARDINES	65,93 €		65,93 €
2022	0 17100 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.JARDIN NIV.D	2.225 €		2.225 €
2022	0 17100 1310000 RETRI BASICAS PERS.LAB.TEMPORAL JARDINES	298,63 €		298,63 €



2022	0 17100 1310001 COMPLEMENTOS PERS.LAB.TEMPORAL JARDINES	159,88 €		159,88 €
2022	17100 1310002 AYUDA FAMILIAR PS.LAB.TEMP.JARDINES	13,07 €		13,07 €
2022	0 17100 1430002 FONDO DE EMPLEO JARDINERIA	144,44 €		144,44 €
2022	0 32100 12004 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.COLEGIO NIV.D	774,52 €		774,52 €
2022	0 32100 1210300 COMPLEMENTOS CONSERJES COLEGIO	324,74 €		324,74 €
2022	0 32100 1210301 HORAS EXTRAS CONSERJES COLEGIO	36,80 €		36,80 €
2022	0 32100 164 AYUDA FAMILIAR CONSERJES COLEGIO	25,97 €		25,97 €
2022	0 1321 12003 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.POLIC.NIV.C.	4.039,3 4 €		4.039,3 4 €
2022	0 1321 12004 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.POLIC.NIV.D.	529,41 €		529,41 €
2022	0 1321 1210300 COMPLEMENTOS PS.FUNC.POLICIA .C.	3.667,5 0 €		3.667,5 0 €
2022	0 1321 164 AYUDA FAMILIAR POLICIA	95,86 €		95,86 €
2022	0 1321 11000 RETRIBUCIONES JEFE DE POLICIA	741,89 €		741,89 €
2022	0 9120 10000 RETRIBUCIONES DEDICACION CARGOS ELECTORALES	611,33 €		611,33 €
2022	0 2110 1600000 SEGUROS SOCIALES PERSONAL	8.041,4 9 €		8.041,4 9 €
2022	0 9310 164 AYUDA FAAMILIAR PERS.INTERVENCION	38,19 €		38,19 €
2022	0 9200 12004 RETRIB.BASICAS PS.FUNC.OFICINA NIV.DA.	281,91 €		281,91 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de



diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 38.026,90 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

### **3.- Expediente nº 48/2022.- Gestiona nº 3408/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la dirección de obra que no fue contemplada en la modificación



presupuestaria aprobada en mayo de 2022. En esta fecha, tras una cuantificación de los gastos pendientes (desviación obra por importe de 2.300,60 €, Control de accesos y red por importe de 12.672,94 €, Cámaras de seguridad por importe de 4.676,05 €, la 2ª certificación de las pistas y la 4ª certificación de obra por importe de 42898,81 € todo por un importe total de 70.766,40 €) y minorando el crédito disponible en aquel momento, que ascendía a 31.437,96 € (procedente de una incorporación del Remanente de Crédito de 2021 que se hizo sin considerar el suministro de la pista -únicamente se tomaron los datos del proyectista (que en realidad no tiene encomendado el suministro de la pista y por lo que sólo incluía el importe realmente adjudicado) y los honorarios por dirección de obra-) se hizo una modificación presupuestaria que en el cálculo dejó excluida la dirección de obra comprometida.

### ESTADO DE GASTOS

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0-34203-62201 "Pistas de Pádel"	8.591 €	0%	8.591 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería por recursos afectos por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 8.591,00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.



TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

#### **4.- Expediente nº 49/2022.- Gestiona nº 3418/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la desviación en obra por error en mediciones y nuevos materiales así como el complemento a la memoria valorada.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0-32100-622001 "Reforma de aseos CP San Miguel"	6.890,81 €	0%	6.890,81 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.





Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 20 de octubre de 2022.

Sr. José Ignacio Erro, en nombre de ALDATU, manifiesta que van a votar a favor en este punto, aunque consideran que, si esta desviación de obra está motivada de un error de mediciones, debiera ser asumida por el técnico redactor del proyecto. Adoptan esta postura siempre con el compromiso del equipo de gobierno de incluir en futuros pliegos una cláusula que establezca esta responsabilidad ya que la legislación así lo permite.

La Secretaria informa que se pueden incluir esta puntualización en los pliegos de licitación con el cambio reciente de la Ley.

Sr. Alcalde añade que se incorporará esta cláusula en todos los pliegos de obras para evitar este tipo de desviaciones económicas.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 6.890,81 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

#### **5.- Expediente nº 51/2022.- Gestiona nº 3426/2022.-**

Vista la memoria emitida por la Presidenta del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Presidencia, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de



las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por la Junta Rectora del Patronato de la Escuela Municipal de Música "Julián Gayarre" de Noáin – valle de Elorz la propuesta del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la orden publicada el pasado 19 de octubre del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y, por el cual, resulta de obligado cumplimiento la aplicación de un incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

Es por ello que, no habiendo consignación presupuestaria contemplada en los presupuestos del presente ejercicio 2022 para hacer frente al referido pago adicional del 1.5%, y haciéndose necesaria la dotación de cobertura siguiendo lo publicado en el del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, se presenta esta propuesta de modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Música de Noáin - valle de Elorz, justificada mediante el pertinente informe de Intervención Municipal.

## ESTADO DE GASTOS

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2022	3261-13000- RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FIJO	3.336€	
2022	3261-13100- RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE NO FIJO	3.416,70 €	
2022	9200-13100- RETRIBUCIONES PERSONAL NO DOCENTE NO FIJO	861,35 €	
2022	2110-16000-SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL PATRONATO	2.346,09 €	
2022			<b>9.960,46€</b>

## ESTADO DE INGRESOS:



Remanente de tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

La modificación presupuestaria se financia con remanente de tesorería, cuya disposición y cuantía suficiente queda acreditada mediante Resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2022 por la que se aprueba la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2021 siendo el saldo después de las disposiciones realizadas hasta la fecha el siguiente:

SALDO RT	CUANTÍA
Saldo previo a la modificación presupuestaria	157.720,09€
Saldo final tras la aplicación de la presente Modificación nº 51	147.759,63€

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 20 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 9.960,46 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.



## **6.- Expediente nº 52/2022.- Gestiona nº 3494/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a SUBIDA DE CONVENIO DE PRECIOS DEL 1/4/21 AL 30/9/22 PREVISTA EN PLIEGO CONFORME AL 85% SUBIDA DEL CONVENIO COLECTIVO.

### **ESTADO DE GASTOS**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	2 32100 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES COLEGIO Y COMEDOR	7.400,78 €		7.400,78 €
2022	2 32200 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES INSTITUTO	2.570,08 €		2.570,08 €
2022	2 3261 2120001LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES ESCUELA DE MUSICA	1.542,05 €		1.542,05 €
2022	2 9200 1210001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES OFICINAS	2.004,65 €		2.004,65 €
2022	2 1321 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES POLICIA	668,22 €		668,22 €
2022	4 17000 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES	211,01 €		211,01 €



	LORENEA		
2022	2 33703 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES LOCAL JUVENIL	334,10 €	334,10 €
2022	3 33700 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES LUDOTECA	334,10 €	334,10 €
2022	2 15100 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES ALM.E.INM.SIN DESTINO ESPECIFICO	123,09 €	123,09 €
2022	2 33000 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES EDIF.CULTURA	2.118,27 €	2.118,27 €
2022	2 33702 2120001 LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES C.CIVICO	175,85 €	175,85 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 17.729,10 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.



TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

### **7.- Expediente nº 53/2022.- Gestiona nº 3510/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la cuota de urbanización final de la Unidad de Ejecución 3.5 de Zulueta derivada de la parte de propiedad que perteneció al Concejo de Zulueta necesaria para liberar de cargas urbanísticas la parcela nº 8 enajenada.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0-9200-610 Cuota de Urbanización Unidad de Ejecución 3.5 de Zulueta	8.461 €	0%	8.461 €

ESTADO DE INGRESOS: Nuevos ingresos partida:

0 60000 Venta de Parcelas

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de



diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 8.461,00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

### **8.- Expediente nº 54/2022.- Gestiona nº 3513/2022.-**

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

#### **MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a el agotamiento de la partida que carece de saldo para abonar



la dirección de obra al no estar contempladas el alquiler de las vallas para acotar la obra y una diferencia en la liquidación final de 422,01€.

## ESTADO DE GASTOS

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	0-34100-62201 "Ampliación zona verde piscinas de verano"	1.461,49 €	0%	1.461,49 €

ESTADO DE INGRESOS: Remanente de Tesorería para gastos generales por la misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2022 por importe de 1.461,49 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.





**PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN COMO EFECTOS NO UTILIZABLES DE BIENES MUEBLES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ). (EXPTTE 2595/2022).-**

**Punto nº 6 - Video-Acta**

Vista la relación de bienes que figuran en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Secretaria Municipal en la que se pone de manifiesto la procedencia del expediente para la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes, para su posterior destrucción o enajenación directa, conforme a la normativa de aplicación.

Considerando que efectivamente los bienes incluidos en la relación no resultan aptos para el servicio público al que están afectos, ni su permanencia en el patrimonio local es susceptible de un uso adecuado al interés público.

Visto el trámite del artículo 102.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como el artículo 103.1, el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la declaración como efectos no utilizables los bienes relacionados en los informes del Expediente administrativo, para su posterior destrucción o enajenación directa según resulte de la tramitación.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

**PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA BÁSICA DE NOÁIN.-**

**Punto nº 7 - Video-Acta**

Visto el escrito presentado por Doña María Ángeles García Pastor, Portavoz del grupo municipal Partido Socialista de Navarra – PSOE, con fecha 27 de octubre de 2022, aportando propuesta de nombramiento de representantes municipales



por su partido político en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin, cuya plaza se encuentra vacante por las renunciaciones de D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía y D. Luis Angel Lostado Redrado.

#### Representantes:

- Doña María Cecilia Antolín Astigarraga.
- *Suplente: Don José Ignacio Erro Lacunza.*
- Don Francisco Javier Erro Lacunza.
- Doña María Camino Iriarte Garayoa
- Don Sebastián Marco Zaratiegui
- **Doña María Ángeles García Pastor.**
- ***Suplente: D. Fernando Zurdo Aznal.***
- Don Manuel Mozota Núñez
- Don Jorge Ricardo Zaslabsky
- Don Francisco José Zuza arraiza

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el nombramiento de Doña María Ángeles García Pastor, del grupo político PSN-PSOE, como representante municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin.

2º.- Aprobar el nombramiento de D. Fernando Zurdo Aznal, del grupo político PSN-PSOE, como suplente del representante municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin.

3º.- Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin, a los efectos oportunos.

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXPTE. 3517/2022).-**

**[Punto nº 8 - Video-Acta](#)**



Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

## **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El art. 170.bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece que *las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de la cuota del impuesto de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se establecerá mediante ordenanza fiscal.*

Se propone por Alcaldía y por el Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo la aplicación del máximo beneficio fiscal para instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares) donde los beneficiarios sean titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las viviendas colectivas.

### **1. Impacto económico-tributario:**

Las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras derivadas de este tipo de obras y cuyos sujetos pasivos han sido titulares de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios en los últimos 3 ejercicios fiscales han sido:

<b>Ejercicio</b>	<b>Cuotas tributarias</b>
<b>2020</b>	<b>1.514,25</b>
<b>2021</b>	<b>110,11</b>
<b>2022</b>	<b>6.457,53</b>

Datos proporcionados por Urbanismo

La bonificación máxima permitida por la Ley Foral 2/95 es del 95% por lo que la incidencia de la medida sería la reflejada sobre la tercera columna de la siguiente tabla.



Ejercicio	Cuotas tributarias	Bonificación	Cuota líquida
2020	1.514,25 €	1.438,54 €	75,71 €
2021	110,11 €	104,60 €	5,51 €
2022	6.457,53 €	6.134,65 €	322,88 €

## 2. Texto a modificar:

Para que la nueva medida fiscal sea aplicable se hace preciso la aprobación del siguiente texto:

*Se añade un nuevo artículo, el 7 bis, a la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:*

### **BONIFICACIONES.**

*Art. 7 bis. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares). La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Los beneficiarios de esta bonificación serán los titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las viviendas colectivas.*

Se precisa Informe jurídico.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 7 de noviembre de 2022, que indica lo siguiente:

### **Expediente 3517/2022**

**Asunto: Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza de del ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) n.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**



En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza n.º 1, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que se está tramitando en este Ayuntamiento, emito el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con base en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO Y ÚNICO:** Tal y como se recoge en el informe emitido por el interventor municipal de 28 de octubre de 2022, es interés municipal de la aplicación del máximo beneficio fiscal para las instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares), siendo los beneficiarios los titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las viviendas colectivas.

Esta iniciativa implica la modificación de dos ordenanzas municipales; la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Ordenanza n.º 47 de Subvenciones, reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios en Noain (Valle de Elorz). Expedientes 3517/2022 y 3153/2022, respectivamente.

En la Ordenanza Fiscal nº1 de Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), no se incluye la posibilidad contemplada en el artículo 170 bis de la Ley Foral 2/1995, de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece lo siguiente:

#### **Artículo 170 bis. Bonificaciones potestativas <sup>NV</sup>.**

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de la cuota del impuesto de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*”



*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se establecerá mediante ordenanza fiscal.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Teniendo en cuenta que el objetivo es modificar una ordenanza municipal, concretamente la n.º 1, para contemplar la bonificación potestativa recogida en el artículo 170 bis de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, la normativa a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las disposiciones generales emanadas de las entidades locales en ejercicio de la potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia adoptarán la forma de Reglamentos, si tuvieran por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad local y, en otro caso, la de ordenanzas.

Ambos se integran en el ordenamiento jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa y serán de aplicación general en todo el término a que afecten.

## II.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) **incorpora novedades** en relación con el ejercicio de la potestad normativa.

Dado el carácter básico de la LCAP, debemos enlazar sus preceptos con los que regulan -en el ámbito local- la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL). El procedimiento implica las siguientes fases:

1) **Plan Normativo Anual.** De acuerdo con lo establecido en su artículo 132, anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Este Plan, una vez aprobado, se publicará obligatoriamente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

**2) Consulta previa.** Según lo establecido en el art. 133 de la LPAC y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, **con carácter previo a la elaboración de una ordenanza municipal** – por tanto, el texto íntegro de la norma no se conoce **como trámite previo de carácter obligatorio**, se incorpora la necesidad de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 c) de Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios **han de ser publicadas las en la sede electrónica o página web.**

**3) Consulta adicional.** Sin perjuicio de la fase anterior, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente (se refiere al Área o Departamento a quien corresponda la elaboración del borrador de la norma) de acuerdo con lo establecido en el 133 .2 de la LCAP, ordenará que se redacte y publique el texto de la norma en el portal web del Ayuntamiento (en esta fase ya sí que existe un borrador con el texto que





pretenda aprobarse, pero todavía no sometido a aprobación del Pleno), con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No se fija plazo para esta fase pero podría ser, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por Disposición Final 3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LCAP).

Únicamente podrá prescindirse de los trámites de consulta previa a los que hemos hecho referencia en los apartados 3) y 4) cuando se dé alguno de los siguientes casos (art. 133.4 de la LPAC):

- **se trate de normas presupuestarias u organizativas** de las Administraciones Públicas,
- **concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.**

Añadiendo el artículo 133 lo siguiente:

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios **o regule aspectos parciales de una materia**, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

**Como es este caso, que es una modificación parcial de una Ordenanza.**

**4) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente** de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



## **5) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo, según lo indicado en la letra a) del apartado primero, con el quórum de mayoría simple según lo previsto en el artículo 87.1 de la citada Ley Foral.

**6) Información pública y audiencia** a los interesados por plazo mínimo de 30 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones (art. 325.1 b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el art. 18 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra el acuerdo provisional.

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



**7) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo** (art. 325.1 c) de la Ley Foral 6/1990), rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LBRL).

A su vez, los municipios navarros han de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 21 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su apartado primero letra f) establece que se ha de publicar en la sede electrónica o página web, el resultado de la participación ciudadana en todos los procesos sometidos a su consideración, y la relación y valoración de los documentos originados por los procedimientos de información pública y participación ciudadana y por la intervención de los grupos de interés, en su caso, incluyendo las alegaciones y aportaciones que se hayan presentado, con indicación de quiénes las presentaron y las fechas de registro.

**8) Aprobación definitiva por el Pleno** (art. 325.1 c) de la Ley Foral Administración Local de Navarra) previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

**9) 7Publicaciones.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley.

Así, el artículo 326 de la Ley Foral Administración Local de Navarra, establece que las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Finalmente, cabe señalar que se han de publicar en la sede electrónica o página web, las normas aprobadas por la Administración –disponibles las versiones en



el formato originario y, en el caso de las normas que hayan sido modificadas, las versiones consolidadas–, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 a) y e) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**10) Traslado y comunicación.** Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

**11) Entrada en vigor.** La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local: “

“Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial de Navarra” y, excepto **en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.**”

Para saber este plazo hay que tener en cuenta el artículo 342.1 de la Ley Foral de Administración Local, que establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración de la Comunidad Foral decida hacer uso del requerimiento a que se refiere el artículo anterior, deberá formularlo, con invocación expresa del presente artículo, en el plazo de quince días hábiles.”

**12) Evaluación normativa (artículo 130 de la LCAP):** como garantía del cumplimiento de los principios de buena regulación, se impone la "evaluación periódica de las normas vigentes". Se trata de comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se ha de plasmar en un informe del que no se dice en la LCAP su periodicidad (podría ser anual, al igual que se establece en el nuevo art. 28 de la Ley del Gobierno -introducido por la Ley 40/2015- obligación del Consejo de Ministros de aprobar un Informe anual de evaluación) pero sí que el mismo



tiene que hacerse público (por ejemplo, en el Portal de Transparencia de cada Ayuntamiento al igual que se establece para el Plan Anual normativo que en el art. 132 de la LCAP).

Finalmente, cabe señalar que se han de publicar en la sede electrónica/página web, los datos relativos a la evaluación de la aplicación de las normas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**13) Plazo para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.** De acuerdo con lo establecido en Disposición adicional tercera de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades locales dispondrán de un máximo de dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la ley foral para adaptarse a las obligaciones de publicidad activa previstas en la citada ley foral que excedan de las derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La ley ha entrado en vigor con fecha de 23 de agosto de 2018.

En base a todo lo mencionado, se definen las siguientes CONCLUSIONES:

**PRIMERA.**-El Ayuntamiento de Noain( Valle de Elorz) es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.**- La modificación que se propone de Ordenanza n.º 1 se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico, siendo de aplicación el artículo 133.4 de la LPAC. ; no es necesario realizar la consulta previa.

Para aplicar la bonificación de hasta el 95 % de la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones u obras en las instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para el autoconsumo en edificaciones residenciales ( colectivas y viviendas unifamiliares), es necesario, tal y como establece el mencionado artículo 170 bis de la Ley foral de Hacienda Local de Navarra, que se recoja en la ordenanza fiscal., para lo cual se propone añadir a la Ordenanza Fiscal n.º 1, el artículo 7 bis, que establece lo siguiente:

**“BONIFICACIONES.**



*Art. 7 bis. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares). La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Los beneficiarios de esta bonificación serán los titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las viviendas colectivas.”*

**TERCERO.-** Lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe. Pudiendo pasar a dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, se someta a ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo el artículo 7 bis reguladora de las bonificaciones, conforme a la documentación obrante en el expediente, que establece:

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública durante el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial caso que no se formularan.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

**APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXPTE. 3517/2022).- PROPUESTA DE ACUERDO:**

Visto el interés de la aplicación del máximo beneficio fiscal para las instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares), siendo los beneficiarios los titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las



viviendas colectivas.

Visto que esta iniciativa implica la modificación de dos ordenanzas municipales; la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Ordenanza n.º 47 de Subvenciones, reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios en Noain ( Valle de Elorz). Expedientes 3517/2022 y 3153/2022, respectivamente.

Visto que para aplicar la bonificación de hasta el 95 % de la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones u obras en las instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para el autoconsumo en edificaciones residenciales ( colectivas y viviendas unifamiliares), es necesario, tal y como establece el mencionado artículo 170 bis de la Ley foral de Hacienda Local de Navarra, que se recoja en la ordenanza fiscal., para lo cual se propone añadir a la Ordenanza Fiscal n.º 1, *el artículo 7 bis, que establece lo siguiente:*

#### **“BONIFICACIONES.**

*Art. 7 bis. Se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en instalaciones fotovoltaicas de producción de energía para autoconsumo en edificaciones residenciales (colectivas y viviendas unifamiliares). La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Los beneficiarios de esta bonificación serán los titulares de las viviendas unifamiliares o las comunidades de propietarios de las viviendas colectivas. **El presente beneficio fiscal será aplicable a aquellos hechos imponibles que hayan tenido lugar con posterioridad a 1 de enero de 2022.***

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de este de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo el artículo 7 bis reguladora de las bonificaciones, conforme a la documentación obrante en el expediente.





2º.- Cumplimentar el trámite de información pública durante el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial en el caso que no se formularan.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

### **PUNTO 9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024.- (EXPTE. 3614/2022).-**

#### **Punto nº 9 - Video-Acta**

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión plenaria celebrada el día - ----, aprobó el Plan municipal de control tributario para los ejercicios 2023 a 2024, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes:

Noáin, \_\_\_ de noviembre de 2022. –El alcalde, Sebastián Marco Zaratiegui.

### **PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA LOS EJERCICIOS 2023 A 2024**

#### **INTRODUCCIÓN**

Primero.

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los tributos del Ayuntamiento de Noáin se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2023 a 2024 del correspondiente Plan municipal de control tributario.

El Plan municipal de control tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y



cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

### **Segundo.**

Los objetivos generales del Plan municipal de control tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”, y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”. Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

### **Tercero.**

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre actividades económicas y tasa por utilización privativa del dominio público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de control tributario, lo que se reseña en el Plan de control tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de gestión e inspección tributaria municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que deben ser objeto de delegación por parte del consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda pública local.



Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e inspección de los tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los departamentos de gestión e inspección tributaria municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.



El ejercicio de las funciones propias de la gestión e inspección tributaria municipal se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada plan de control tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada plan de control tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

### **FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

La Constitución española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un plan de control tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica”.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración tributaria municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2023 a 2024.

### **CARÁCTER RESERVADO**

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de control tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos



o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente plan se hace necesario los siguientes componentes:

–Componente aleatorio:

- Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

–Componente discriminante interno:

- Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

- Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:



- Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

### **MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO**

Medios materiales.

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el control de nuevas altas en el impuesto de bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. El alcalde-presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

### **Medios humanos.**

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las



actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

### ***Inspección.***

En este punto, se determina que el cargo de jefe de Inspección y Gestión será asumido por don Sebastián Marco Zaratiegui, alcalde del Ayuntamiento de Noáin y el de inspector actuario por don Carlos Revilla Pascual, interventor municipal, o quien legalmente le sustituya.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

En materia de gestión se determina que la persona encargada de dictar actos de comprobación e investigación será la interventora municipal.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las Áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

### ***Formación.***

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

## **OBJETIVOS GENERALES**

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.–Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.–Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.





2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el Área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

### **SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS 2023 A 2024.**

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) tiene carácter obligatorio en la Comunidad Foral de Navarra y los órganos competentes del Ayuntamiento en cuyo término municipal se realice cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, podrán realizar las actuaciones de inspección precisas para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias que se trata de un impuesto municipal regulado en los artículos 167 y siguientes, de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales de Navarra. En desarrollo de lo anterior, se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de las personas y entidades obligadas tributariamente que realicen el hecho imponible de tales tributos. Dados los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección, obliga racionalizar el trabajo bajo los principios de eficacia y oportunidad, y en consecuencia a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección:

–Hechos imponibles de construcciones, instalaciones y obras finalizados en el plazo de 4 años desde la finalización de la misma.

–Especial atención a las construcciones, instalaciones y obras de la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por ende donde mayor fraude fiscal podrían producirse.

–Bajo los principios de eficacia y economía, como regla general, se procurará revisar las construcciones, instalaciones y obras con una cuota de ICIO igual o superior a 3.000 euros.

–Construcciones, instalaciones y obras que por su especialidad o singularidad resulte adecuada o necesaria su regularización tributaria de ICIO.



–Cualquier otra construcción, instalación y obra que, aún no se adecuándose a los criterios anteriores, las personas actuarias consideren procedente su inspección.

***Tasa por utilización privativa del dominio público local abonadas por empresas suministradoras o comercializadoras de servicios de interés general.***

Existe un régimen específico de cuantificación de tasas cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. Dentro de este régimen se incluyen las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos servicios, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

En este sentido, se realizará una comprobación de la tasa por utilización privativa del dominio público local abonadas por empresas suministradoras o comercializadoras de servicios de electricidad y gas. Además, se prestará particular atención al sector de las telecomunicaciones, esto es, empresas comercializadoras de telefonía fija e Internet, así como todos los servicios derivados de las mismas. El ejercicio de las funciones propias de la gestión e inspección de los tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

***Impuesto sobre actividades económicas.***

Continuando con los anteriores planes de control tributario de esta administración, se procurará mantener actualizado el censo sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Noáin. Para ello, se procurará la revisión de los siguientes sectores o actividades, en las que el sujeto pasivo no goce de exención en cuanto al importe neto de la cifra de negocios, conforme al artículo 150.1.g de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra:

–Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.



- Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.
- Actividades de fabricación.
- Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
- Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
- Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.
- Cualquier otra actividad económica no recogida anteriormente que las personas actuarias consideren procedente su inspección.

Dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control del impuesto de actividades económicas puesto que toda regularización dentro de este impuesto no solo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

### ***Otros impuestos y tasas.***

Al objeto de evitar el fraude fiscal en otros impuestos y tasas (a modo de ejemplo el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), tasa por licencias urbanísticas, tasa por licencia de apertura...) serán objeto de seguimiento aquellos tributos en los que los actuarios estimen necesario intervenir. Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está



produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Visto que el actual Plan Municipal de Control Tributario termina su vigencia el 31 de diciembre de 2022.

Visto el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, que establece expresamente: *“La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.”*

Visto el dictamen favorable de Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2023 a 2024, con el alcance y contenidos definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

2º.- Publicar el texto íntegro del Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2023 a 2024, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

**PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 8, 10 Y 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 47 REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN NOÁIN (VALLE DE ELORZ). (EXPT. 3153/2022).-**

[Punto nº 10 - Video-Acta](#)



El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Agenda 2030 y Movilidad ha manifestado el interés municipal en incentivar las acciones de implantación de medidas de producción de energía para autoconsumo en las edificaciones de uso residencial, colectivas y unifamiliares localizadas en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).

El expediente cuenta con el informe favorable de la secretaria municipal por lo que

Vista la documentación íntegra, el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 2030 y Movilidad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 47 conforme a la documentación anexa obrante en el expediente.

Segundo.- Cumplimentar el trámite de información pública durante el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial en caso que no se formularan alegaciones.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

## **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 8, 10 Y 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 47 REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN NOÁIN (VALLE DE ELORZ).**

Promotor: Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

### **Preámbulo**

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) está interesado en incentivar las acciones de implantación de medidas de producción de energía para autoconsumo en el ámbito de las construcciones residenciales de su municipio.

### **ORDENANZA PROPUESTA**

TÍTULO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES EN NOÁIN (VALLE DE ELORZ).



## Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen como objeto la regulación del procedimiento para la concesión y el régimen jurídico de las ayudas extraordinarias a otorgar por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con destino a favorecer la realización de actuaciones de regeneración urbana promovidas por las Comunidades de Propietarios que pretendan acometer obras relacionadas con la mejora de la eficiencia energética y de la accesibilidad de las viviendas en edificios que alberguen a personas en situación de vulnerabilidad así como la implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios de uso residencial.

Las ayudas contempladas en esta Ordenanza se regirán por las prescripciones contenidas en ella, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### ▪ Artículo 2.- ACTUACIONES PROTEGIBLES

Las ayudas se aplicarán a **actuaciones de rehabilitación en edificios** de vivienda colectivas que cuenten con una antigüedad mínima de 25 años y no se encuentren en situación de fuera de ordenación y sean promovidas a iniciativa de Comunidades de Propietarios, Agrupaciones de Vivienda o Cooperativas integradas en un Proyecto de Intervención Global, que se concreten en todas o algunas de las siguientes obras:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimático (cubiertas y fachadas vegetales, etc.) y de sombreado.

b) La instalación o renovación de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos



caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente, entre otros.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa, aerotermia o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes del edificio, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) Siempre que se incluyan en un proyecto de mejora de la envolvente térmica o se lleven a cabo en edificios que hayan ejecutado la envolvente térmica con anterioridad, también se subvencionarán Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño para todas las personas que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso y uso por personas con discapacidad, en zonas comunes del edificio, desde la vía pública hasta el interior de las viviendas.

En el supuesto de que el proyecto presentado desarrolle simultáneamente a estas otro tipo de obras en el edificio solo se considerarán para el cálculo de la ayuda las relacionadas en el presente artículo.

De forma previa deberá efectuarse el informe de Evaluación del Edificio (IEE) en el que se identificarán las deficiencias que van a ser subsanadas a través del proyecto de rehabilitación objeto de las ayudas. La actuación deberá contemplar la ejecución de las obras señaladas en el IEE para alcanzar la condición de Apto.





- Las ayudas se aplicarán a la **implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios de uso residencial colectivo y unifamiliar, sin límite de antigüedad ni la necesidad de tener aprobado un Plan de Integración Global (PIG).**

### **Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE LAS AYUDAS**

Para que una persona o unidad familiar pueda ser acreedora de las Ayudas a Situaciones de Vulnerabilidad deberá demostrar la titularidad o usufructo de la vivienda y participar en alguna de las actuaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Podrá ser acreedora de la Ayuda toda persona titular o usufructuaria, y en todo caso usuaria habitual, empadronada en la vivienda con una antigüedad mínima de tres meses, y que resida de forma habitual en dicha vivienda durante al menos 3 años desde la fecha de finalización de la actuación, que se halle sita en Comunidades de Propietarios que vayan a acometer obras de las relacionadas en el artículo 2 cuyos ingresos máximos de la unidad familiar o de convivencia no superen a una vez el índice de referencia (hoy SARA, Indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada) debidamente acreditado.

Ambos extremos, el régimen de tenencia de la vivienda y la situación económica de vulnerabilidad deberán acreditarse en la solicitud.

Se considerará beneficiaria de la Ayuda a Situaciones de Vulnerabilidad a la Comunidad de Propietarios en la que se ubique la vivienda del/de los titular/es o usufructuario/ que ostente/n la condición de acreedor/es a la Ayuda conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La cuantía otorgada estará destinada a reducir el coste de la obra asignada a la/ persona/s interesada-solicitante/s a la/s que se reconozca el derecho a percibir la ayuda por cumplir los requisitos tanto objetivos como subjetivos que son exigibles con arreglo a la presente Ordenanza. La concesión de esta ayuda se notificará simultáneamente al/los interesado-solicitante/s y a la Comunidad de Propietarios beneficiaria.

La beneficiaria que opte a la ayuda regulada en la presente Ordenanza se entiende que ha autorizado expresamente al Ayuntamiento para que la ayuda sea abonada en la cuenta bancaria de la Comunidad de Propietarios conforme resulta de los Anexos I y II de esta Ordenanza.



En el supuesto de ayudas a la implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios de uso residencial colectivo y unifamiliar, podrán optar los titulares de las viviendas unifamiliares y las Comunidades de Propietarios.

#### **Artículo 4.- FINANCIACIÓN**

La concesión de estas ayudas será financiada con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) habilitada al efecto cada ejercicio, en función de las posibilidades reales del Ayuntamiento de dotarla.

#### ▪ **Artículo 5.- BASE PARA EL CÁLCULO DE AYUDAS**

En el caso de actuaciones que cuenten con expediente de calificación de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, se tomará como base para el cálculo de las ayudas, el Presupuesto Subvencionable del expediente, excluyendo en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales, el IVA y los honorarios técnicos.

En los demás supuestos se tomará como base de aplicación para el cálculo de ayudas el Presupuesto de Ejecución Material, minorado en caso de existir las partidas correspondientes a obras distintas a las referidas en el artículo 2 que no serán incluidas a efectos de determinar la base para el cálculo de las ayudas contempladas en la presente Ordenanza.

En ningún caso se incluirá dentro del presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación las cantidades a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras o los gastos generales y el beneficio industrial, así como los honorarios de proyecto y dirección de obra.

#### ▪ **Artículo 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Consistirán en subvenciones individuales, que alcanzarán al SEIS POR CIENTO (6%) sobre la cuota correspondiente al solicitante en el supuesto de rehabilitación.

En los casos de cotitularidad de la propiedad de la vivienda afectada, la cuantía máxima de la ayuda a conceder tendrá como límite el que correspondería para el caso de la propiedad de la vivienda fuera de un solo propietario o propietaria, y en el supuesto de ser más de una persona propietaria, la ayuda se establecerá en proporción a la cuota de cotitularidad de la persona en situación de vulnerabilidad que conste en la escritura.



La cuantía máxima a percibir por cada Comunidad de Propietarios que presente un proyecto de obras de rehabilitación se corresponderá con el SEIS POR CIENTO (6%) del coste total determinado como base de cálculo por aplicación del artículo 5 (supuesto previsto para el caso de que todos los titulares de viviendas en la Comunidad tuvieran derecho y cumplieran los requisitos para acceder a esta ayuda, siempre que se cumplan el resto de requisitos y condiciones establecidas en esta Ordenanza).

## **Artículo 6 BIS.- BONIFICACIÓN**

En el supuesto de las actuaciones implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios de uso residencial colectivo y unifamiliar la que figure en la ordenanza fiscal ORDENANZA Nº 1: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

## ▪ **Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

Actuaciones previas.

Con carácter general, los interesados se dirigirán al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a través de la web municipal o presencialmente en dependencias municipales para recabar la información necesaria.

Desde el Ayuntamiento se informará a los interesados, previa visita de inspección si procede, en los aspectos siguientes:

-Obras precisas a efectuar y el marco de ayudas existentes para su ejecución.

-Documentos Técnicos que se precisen en su caso (IEE, PIG, Proyecto Técnico...).

Solicitud y documentación a presentar

En el caso de que las actuaciones se acojan a ayudas del Gobierno de Navarra o del Estado, la solicitud de ayudas se acompañará de la documentación presentada para la obtención de aquellas ayudas, indicando el nº de expediente o la fecha de solicitud de estas.

1. Impreso de solicitud de ayudas conforme a Anexo I de la presente Ordenanza,



adjuntando la documentación acreditativa de:

- a) Solicitud de Licencia de Obras o copia de la licencia de obras si se ha otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre y cuando las obras se ajusten a los requisitos contemplados en la misma.
- b) Certificado de la Comunidad de Propietarios con el coeficiente de participación dentro de la misma conforme a la división horizontal y el coste de la obra asignada a cada uno de ellos.
- c) Acuerdo válido de la Junta de Propietarios o del ente de gestión, con declaración expresa en el que se comprometan a la ejecución de las obras.
- d) Copia de tres presupuestos de distintas empresas o compromiso de solicitud de tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), haciendo constar los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta.
- e) Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta a nombre de la Comunidad de Propietarios en la que realizar el ingreso de la ayuda.
- f) Certificado de estar la Comunidad beneficiaria al corriente en las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Con respecto a la documentación a aportar por cada uno de los propietarios titulares o usufructuarios interesados-solicitantes que, formando parte de una Comunidad de Propietarios, soliciten las ayudas a Situaciones de Vulnerabilidad:

2. Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad que habrá de aportarse antes de la propuesta de resolución:

- a) Acreditación de la propiedad, usufructo y los derechos reales sobre el/los inmueble/s a rehabilitar mediante nota simple registral informativa actualizada del Registro de la Propiedad.
- b) Certificado de empadronamiento o documentación justificativa de circunstancias excepcionales del cambio de domicilio.
- c) Declaración/es del IRPF de la unidad familiar o de convivencia, vigente en la fecha de solicitud.



En el caso de solicitud de ayudas implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios residenciales, la solicitud se presentará según los modelos que se incorporan a la Ordenanza Anexo III y Anexo IV según proceda con la documentación que se indica.

### Procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de las Ayudas reguladas en la presente Ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por personal que proceda del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por tratarse de ayudas dirigidas a la rehabilitación de edificios.

El órgano colegiado estará compuesto por el Alcalde-Presidente, el concejal del Área de Urbanismo, el Secretario municipal y el Interventor, sin perjuicio de la sustitución de cualquiera de ellos debidamente acordada y garantizando en todo caso una composición que garantice la competencia técnica y la idoneidad de sus miembros.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la Ayuda, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las solicitudes serán informadas con carácter previo a su resolución municipal expresa, y que podrá ser coincidente con el acto administrativo de concesión de Licencia de obras. No obstante, será necesario para el abono de estas ayudas que esté resuelto definitivamente el expediente municipal, tras la justificación de la realización de la obra.

En general y para todas las circunstancias particulares de tramitación no contempladas específicamente en esta Ordenanza se atenderá el criterio seguido por Gobierno de Navarra en la aplicación del Decreto correspondiente a actuaciones protegibles en materia de vivienda.



En todo lo concerniente a la aplicación de esta Ordenanza, el Órgano Municipal competente que velará por el normal cumplimiento de la Ordenanza para la consecución de los fines que la justifican.

▪ **Artículo 8.- FORMA Y PLAZOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

La cuantía y el porcentaje de las ayudas que se puedan estimar en la resolución municipal expresa de concesión no podrán ser revisados al alza, por el contrario, sí que en los supuestos de que la justificación del coste final de las obras sea inferior al Presupuesto subvencionable del expediente aprobado inicialmente, se realizará una revisión a la baja.

Finalizadas las obras el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y solicitar el abono, presentando:

- Certificado de fin de obra visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Documentos acreditativos del coste final de las obras y/o facturas acreditativas del gasto.
- Certificado de la Comunidad de Propietarios con el coeficiente de participación dentro de la misma conforme a la división horizontal con la relación de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.
- Solicitud de abono de las ayudas firmado por el interesado, conforme al modelo contenido en el Anexo II de esta Ordenanza.
- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de con estas ayudas, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

Los beneficiarios e interesados están obligados a presentar cualquier otra documentación que el órgano concedente de las ayudas pueda requerirle para justificar las actuaciones realizadas.

Los servicios técnicos municipales comprobarán los antecedentes, la documentación obrante en el expediente e inspeccionarán las obras a fin de comprobar la adecuación al objeto de la subvención y la correcta realización de la obra de conformidad a la licencia otorgada, así como la correcta aportación de la documentación exigida. La ejecución de la obra realizada deberá respetar las condiciones y contenido del proyecto técnico presentado como elemento y base de la calificación, de modo que no podrán realizarse modificaciones



(especialmente cuando afecten a la calidad arquitectónica, de materiales o de tratamientos a realizar), sin contar con la previa autorización de los servicios técnicos municipales. Revisado el expediente y las obras emitirán un acta en el que señalen la conformidad o no de las obras efectuadas a las bases de la subvención a fin de que se liquide la ayuda que corresponda.

La liquidación definitiva se efectuará dentro de los dos meses a contar desde que se presente la documentación correctamente.

#### ▪ **Artículo 9.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas municipales complementarán, en su caso, a las subvenciones que a tal efecto tenga establecidas el Gobierno de Navarra y con cualesquiera otras que concurren en el expediente para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, entidad o persona, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ▪ **Artículo 10.- CARÁCTER RETROACTIVO DE LAS SOLICITUDES**

Las presentes Ayudas se otorgarán con carácter retroactivo pudiendo presentarse a la convocatoria proyectos iniciados desde el 1 enero de 2021.

#### ▪ **Artículo 11.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá determinar las medidas de difusión que deberán adoptarse y adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

#### ▪ **Artículo 12.- PÉRDIDA Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan concedido y la suspensión de los beneficios posibles en el expediente de que se trate, además del reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción,





pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente si concurrieran alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones aplicables a subvenciones y ayudas públicas que pudieran ser de aplicación.

En los casos de Comunidades de Propietarios, esta anulación podrá ser individual, si el incumplimiento procediera únicamente de uno de sus integrantes, o colectiva si fuera imputable a la Comunidad como tal.

#### ▪ **Artículo 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Co Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma y en la normativa dictada en desarrollo de la citada Ley.

#### ▪ **Artículo 14.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a la actividad de tratamiento “Ayudas a la Rehabilitación privada” y “ Ayudas a la implantación de instalaciones de autoconsumo energético en edificios residenciales” cuyo responsable es el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluyen, la gestión de las convocatorias de estas ayudas y subvenciones, la evaluación de requisitos y solicitudes presentadas, así como las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para su concesión y la inspección de la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda/subvención. El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). La base jurídica se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### ▪ **Artículo 15.- VIGENCIA**

La vigencia de la presente Ordenanza es indefinida y entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.



▪ **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

D/Dña.....  
.....con NIF..... como  
presidente/Administrador de la comunidad de propietarios  
.....  
con NIF ....., calle .....  
declara que:

La Comunidad de propietarios está dispuesta a ejecutar obras de rehabilitación de su inmueble conforme a la presente ordenanza y presenta:

- Copia de licencia de obras o de solicitud
- Certificado de la comunidad de propietarios con el coeficiente de participación dentro de la comunidad de propietarios conforme a la división horizontal y el coste de la obra asignada a cada uno de ellos.
- Acuerdo válido de la comunidad de propietarios o ente promotor para la ejecución de obras.

La Comunidad presenta o se compromete a solicitar tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación de las obras y su elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Copia de las tres ofertas presentadas y memoria justificativa de la elección.  
 La Comunidad ha solicitado ayudas económicas para la realización de las obras de rehabilitación del inmueble a otros organismos:

Copia de las solicitudes de ayudas que se han formulado y, en su caso, de las ayudas ya reconocidas.

Autoriza al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para que abone las ayudas que le corresponden a ésta en la cuenta bancaria de la comunidad de propietarios:

Titular de la cuenta .....

N.º de la CC: .....

Certificado de entidad bancaria

En ....., a .... de ..... de .....



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)  
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA  
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67  
E-mail: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es)  
Web: [www.noain.es](http://www.noain.es)

Fdo.: .....  
NIF: .....

## ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ENACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

D/Dña..... con N.I.F  
..... como propietario/a de la vivienda sita en, calle  
..... piso..... en su condición de beneficiario de la ayuda a situaciones de vulnerabilidad contemplada en la ordenanza municipal de ayudas a actuaciones de Regeneración Urbana, declara que:

- No es titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute al 100% de otravivienda distinta de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.
- Está empadronado en Noáin (Valle de Elorz):
  - Certificado de empadronamiento.
- No percibe otros ingresos distintos a los declarados en el IRPF y las rentas exentas declaradas.
- Última declaración del IRPF.
- La unidad de convivencia tiene al menos un menor a su cargo y presenta:
  - Copia de libro de familia y en su caso, carné de familia numerosa.
- En el seno de su unidad familiar se presenta alguna circunstancia especial:
  - Certificado de las circunstancias especiales para la solicitud del bono social expedido por el Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra.
- Otros documentos acreditativos.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para que abone la ayuda que le corresponde al abajo firmante en la cuenta bancaria de la comunidad de propietarios:

Titular de la cuenta .....

Nº de la CC: .....



En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
NIF: .....

**PUNTO 11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN PARCELA COMUNAL POLÍGONO 10 PARCELA 155 DE YARNOZ PROMOVIDO POR PIG EGS SL Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE LO RIGE PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE FECALES PARA ENTRONCAR CON RED MUNICIPAL DE MANCOMUNIDAD. (EXPTE. 4327/2020).-**

**Punto nº 11 - Video-Acta**

Desde el Área de Urbanismo se está tramitando la solicitud para la ejecución del colector de saneamiento de fecales para entroncar con red municipal de Mancomunidad promovido por PIG-EGS SL.

El colector en cuestión discurre por suelo urbano por calle de nueva creación y en sus últimos 15 metros aproximadamente discurre por suelo no urbanizable hasta entroncar con el colector general que vierte en la depuradora de la localidad.

Obra en el expediente informe del arquitecto asesor de fecha 20/10/2022, en el que se concluye que dado que " la ejecución del colector previsto por la nueva calle y suelo no urbanizable (parcela 155 y camino local) se alinea con las determinaciones del PUM y por tanto se trata de una actuación permitida en suelo no urbanizable conforme al art. 110 del DFL 1/2017 no estando sujeta a autorización en suelo no urbanizable", por lo tanto se considera innecesaria la nueva solicitud de autorización por entender que ésta sigue vigente.

Solicitado informe al Servicio de Comunes de Gobierno de Navarra, se nos indica que se trata de un expediente de ocupación del Comunal y que se debe tramitar por el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Es por ello por lo que se requiere la aprobación del Pleno del expediente de ocupación del comunal para, posteriormente, someterlo a información pública durante el plazo de 15 días y remitir el expediente al Servicio de Comunes al objeto de que emitan informe y así poder firmar el pliego de condiciones que regule la ocupación.



Vista la documentación íntegra, el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda 2030 y Movilidad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de ocupación parcela comunal polígono 10 parcela 155 de Yárnoz promovido por PIG EGS SL y pliego de condiciones que lo rige para la ejecución de colector de saneamiento de fecales para entroncar con red municipal de Mancomunidad.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública durante el plazo de 15 días y remitir el expediente al Servicio de Comunales al objeto de que emitan informe y así poder firmar el pliego de condiciones que regule la ocupación.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA LA OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES**

**CLAUSULA 1ª. Objeto**

*El objeto es la afección del terreno comunal situados en el paraje de Yárnoz/lharnotz, parcela 155 y que consiste en:*

- 1. Servidumbre de acueducto, considerada una longitud de 14,5 metros y una afección de 3 metros a ambos lados desde el eje del colector.*
- 2. Ocupación temporal*

*Los recintos objeto de la desafección son los siguientes:*

<i>N.º Recinto</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>
<i>1</i>	<i>Noain (Elortzibar)</i>	<i>10</i>	<i>155</i>	<i>87,0</i>
<i>2</i>	<i>Noain (Elortzibar)</i>	<i>10</i>	<i>155</i>	<i>124'2</i>

*Los recintos quedan perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).*

*Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.*

**CLAUSULA 2ª. Persona física o jurídica beneficiaria.**



*Se ceden a nombre de MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA*

**CLAUSULA 3ª. Finalidad de la cesión.**

*El fin de la ocupación es la ejecución del colector de aguas fecales correspondiente a las Unidades UE 2.2 y U.E 2.3 que pasará a ser colector general de la red de saneamiento de la localidad.*

*La persona beneficiaria no podrá cambiar el destino de este.*

*Las instalaciones se realizarán conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, denominado PROYECTO DE ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE PAMPLONA-IRUÑA FIRMADO CON FECHA 16-oct.2020 y ANEXO FIRMADO CON FECHA 27-abr-2022, redactado por JOSEBA ECHAIDE IZQUIERDO, arquitecto*

**CLAUSULA 4ª. Plazo.**

*El plazo de la ocupación se equipará al plazo de ocupación de la fosa séptica y el emisario, aprobado por Resolución 805, de 2 de julio de 2018, del Director del Departamento de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, es decir, hasta el 3 de julio de 2048.*

*El plazo de la ocupación se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución del Director de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería que autorice la ocupación.*

*Cada una de las prórrogas deberán ser solicitadas por la persona beneficiaria antes de que venza el plazo inicial de ocupación y serán autorizadas inicialmente, si procede, por la Entidad Local, al menos con una mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación. La autorización final de cada una de las prórrogas corresponderá al Gobierno de Navarra.*

*El Ayuntamiento antes de autorizar las prórrogas comprobará que el fin y las condiciones para lo que fue cedido el terreno comunal se mantienen.*

**CLAUSULA 5ª. Canon.**

*Por la ocupación de los metros cuadrados de comunal definidos en el punto 1, no se establece abono alguno a este Ayuntamiento por tratarse de un servicio público necesario.*



### **CLAUSULA 6ª. Cesión a terceras personas.**

*La beneficiaria de la ocupación es la persona definida en el punto 2. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento y la aprobación del Gobierno de Navarra.*

*Para poder evaluar el cambio de titular presentará:*

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva persona beneficiaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

*Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de persona beneficiaria, modificar el canon o revertir la ocupación.*

*En el caso que se autorice el cambio de persona beneficiaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de persona beneficiaria.*

### **CLAUSULA 7ª. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico.**

*La persona beneficiaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

*Asi mismo velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.*

*Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en el punto 3, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la persona beneficiaria su retirada.*

### **CLAUSULA 8ª. Edificaciones/ construcciones /instalaciones**





*Antes del inicio de las obras la persona beneficiaria comunicará al Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno, con la anterioridad suficiente para que personal del Ayuntamiento o de la Sección de Comunales pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la ocupación.*

*Una vez acabado el plazo de ocupación o en caso de reversión, el Ayuntamiento decidirá si la persona beneficiaria debe restituir el terreno a su situación original o bien si la entidad local pasa a ser propietaria de las instalaciones, sin indemnización alguna en cualquiera de las opciones elegidas.*

*El proyecto técnico señalado en el punto 3 incluirá una descripción detallada de la situación inicial del terreno y un proyecto de derribo-reversión a dicha situación inicial.*

*A fin de garantizar lo anteriormente señalado, se constituirá fija una fianza (en metálico o aval bancario) por importe de 1.000 €.*

*La servidumbre de acueducto implicará las siguientes limitaciones al uso comunal en una franja de 6 metros: realizar trabajos de cava de más de 70 cm y plantaciones de árboles*

### **CLAUSULA 9ª. Reversión.**

*En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)*

*Se entiende que son causas de reversión, entre otras:*

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la ocupación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*
- *Finalización del plazo de ocupación y en su caso prórrogas.*
- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la ocupación.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.*

*La reversión se efectuará por la entidad local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.*



*El Ayuntamiento tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la persona beneficiaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.*

### **CLAUSULA 10ª Validez del pliego.**

*La ocupación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.*

*El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica beneficiaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la ocupación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la persona beneficiaria.*

*Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.*

*En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.*

**Se adjunta como parte del expediente documento gráfico de afección a terrenos y finca comunal de Noáin.**

### **PUNTO 12º.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

#### **Punto nº 12 - Video-Acta**

1.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN.- AGENTE DE IGUALDAD DEL PROGRAMA DE IGUALDAD.- Remite escrito por correo certificado con fecha 26 de octubre de 2022, que indica lo siguiente:

**Asunto:** CAMPAÑA 2022-Día Internacional contra la violencia contra las mujeres 25 de Noviembre / Emakumeen kontrako indarkeriari aurre egiteko nazioarteko eguna azaroak 25



Os remitimos la Campaña 2022 del 25N que, como cada año, elaboramos la Red de Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales y Territoriales de Navarra, con motivo del **Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. La campaña ha sido apoyada por el INAI y la FNMC.

Por un lado, la declaración institucional o manifiesto bilingüe (os invitamos a la adhesión a través de la carta de la FNMC) y, por otro, la imagen de cartel, con el objetivo de avanzar en la sensibilización en torno a este tema, evidenciando que hay responsables y que es necesario seguir trabajando para conseguir eliminar aquellas creencias que perpetúan la cultura machista, sin justificaciones, de forma que nuestros pueblos y ciudades sean lugares más igualitarios y libres de violencia para las mujeres, en cualquiera de sus formas.

Desde el Programa de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona Noain, os invitamos a apoyar la campaña para este fin, haciéndolo visible a toda la ciudadanía.

Por último, disponemos de alguna pancarta contra agresiones para dejaros, en caso de que la preciséis en vuestros respectivos actos de concentración ese día 25N.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25-N 2022**

### **Existe y hay responsables**

Como cada 25 de noviembre, a través de concentraciones, manifestaciones y declaraciones volvemos a recordar las causas y los mecanismos que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, desde ciertos discursos se vuelve a poner en cuestión la existencia de esta violencia, aseverando que: “la violencia no tiene género”. Ante esto, este 25 de noviembre queremos volver a subrayar que la violencia **SÍ** tiene género y que, además, se trata de una violencia estructural y arraigada en la sociedad. Ello explica por qué se da en todos los contextos culturales y en todos los niveles. Y es que solo entendiendo el origen podemos incidir en promover cambios estructurales profundos que ayuden a su eliminación. Negar la raíz estructural y el carácter cultural de esta violencia no permite avanzar y oculta la existencia de una organización social que desvaloriza lo femenino y sitúa a las mujeres en una posición de subordinación. Se trata de una violencia que ejercen los hombres y que sufren las mujeres. Por ello, este año instamos a los hombres a que reflexionen sobre el poder que ejercen y su participación en este sistema violento, que atenta contra los derechos humanos de las mujeres.

Durante estos años han sido muchos los hombres que se han ido incorporando a las reivindicaciones de igualdad y han revisado los mandatos de género



establecidos por la masculinidad hegemónica tradicional, con el objetivo de contribuir a una sociedad más igualitaria. Sin embargo, es preciso avanzar más, y que más hombres se impliquen de forma activa, identificando y modificando aquellos comportamientos normalizados (propios y ajenos) y las creencias que perpetúan la cultura machista, sin justificaciones y sin mirar para otro lado.

La violencia contra las mujeres EXISTE y hay responsables que alimentan un engranaje que hace que se mantengan y se reproduzcan las desigualdades que sostienen la violencia.

EXISTE y hay responsables porque vivimos en una sociedad androcéntrica y patriarcal que desvaloriza a las mujeres, y se resiste al cambio.

EXISTE y hay responsables, porque hay hombres que la ejercen, la toleran y la legitiman, mirando hacia otro lado y justificando actitudes violentas y machistas de sus iguales.

EXISTE y hay responsables porque falta formación que garantice la incorporación de la perspectiva de género que permita transformar la forma de ver el mundo, poniéndonos las gafas moradas, en todos los ámbitos de la organización social: judicial, educativo, sanitario, económico, entre otros.

EXISTE y hay responsables porque desde los medios de comunicación se lanzan mensajes que sitúan la responsabilidad en las mujeres, como sucede con la difusión del discurso sobre el peligro sexual que las culpabiliza de las agresiones y las responsabiliza de su seguridad.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

**NUESTRA REPULSA** ante todo tipo de violencia machista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

**NUESTRO COMPROMISO** como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

**NUESTRA SOLIDARIDAD** con las mujeres y niñas agredidas o asesinadas, con las mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan la violencia machista.

**INSTAMOS** a todos los hombres, de todas las edades, a asumir compromisos y posiciones activas frente a todo tipo de violencia hacia las mujeres.



INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

Esta declaración institucional fue estudiada en la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, quien propuso por asentimiento darse por enterados de esta declaración institucional.

Sr. Mozota, Presidente de la Comisión de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, procede a la lectura de la referida declaración institucional.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta declaración institucional presentada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin.

Sr. Mozota añade que el próximo día 25 de noviembre, a las 11 horas de la mañana, en la puerta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se realizará una concentración de 2 minutos aproximadamente, donde se dará lectura a la declaración-manifiesto aprobado.

## **PUNTO 13º.- MOCIONES VARIAS.-**

### **Punto nº 13 - Video-Acta**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), ante el deterioro de la Sanidad Pública, aprueba la siguiente moción:

- 1- Necesidad de reforzar la Atención Primaria, tanto en presupuestos como en personal, hacer que los Centros de Salud sean más eficientes, garantice una atención de calidad, para ello dotar de los medios humanos y técnicos necesarios para poder desarrollar dicha función.
- 2- Aumentar de forma progresiva la partida destinada a la atención primaria para conseguir llegar al 20% del presupuesto de salud dotando a los Equipos de más autonomía de gestión y mayor capacidad resolutive, garantizando el tiempo suficiente de atención a pacientes y dándole un carácter integral y multidisciplinar.



- 3- Necesitamos una mayor cobertura de las ausencias, tanto de médic@s, enfermer@s o administrativ@s ya que la falta de estos produce un estrés en el resto de estamentos y en los compañeros restante del equipo, aumentando la presión asistencial y disminuyendo la capacidad resolutive del equipo, evitar que el trabajo de un estamento lo haga otro ya que todos los miembr@s del equipo tiene una función importante y complementaría nunca superponible.
- 4- Avances hacia un modelo de atención de la tercera edad, mantenimiento en lo posible de las personas en su entorno de vida, no en macrocentros, con garantía de cobertura de su atención sanitaria, bajo la supervisión publica, erradicar la precariedad laboral y dar un buen servicio.
- 5- Remodelación del sistema de Salud Mental con orientación hacía la prevención, dotándolo de recursos económicos y humanos suficientes, necesitamos una mayor oferta en recursos socio-sanitarios y paliar el déficit de plazas que tenemos.
- 6- Consolidación de las plantillas para lograr una mayor estabilidad. Hay un continuo flujo de profesionales en los puestos de trabajo, la confianza entre el paciente y el sanitario es fundamental para una mejor atención, mejorar la calidad de los puestos de trabajo, incentivar la estabilidad laboral, disminuir la carga burocrática en las consultas, mejorar las agendas es fundamental para evitar que los profesionales tengan la necesidad de trasladarse a otro centro de salud, a otra comunidad autónoma incluso a otro país. Que se ponga todos los medios para cubrir las bajas médicas y las sustituciones.
- 7- Garantizar la accesibilidad y la continuidad asistencial, como se viene haciendo actualmente, sin el menoscabo en la calidad de la atención, siendo desarrollada por un médic@ y una enfermer@, garantizando el servicio de urgencias las 24 horas al día los 7 días a la semana durante todo el año.
- 8- Hemos pasado una pandemia que ha tensionado el sistema de salud aumentado considerablemente las listas de espera tanto que espera una consulta como una cirugía por lo tanto es fundamental disminuir las listas de espera tanto en las pruebas diagnósticas, consultas de Atención Hospitalaria y de Salud Mental, así como las listas de espera quirúrgica, esto supone en muchas ocasiones un bloqueo en la capacidad resolutive del Centro de Salud, así como múltiples consultas en Atención Primaria que no pueden ser resueltas desde las consultas pero sí aumenta la presión asistencial en el Centro de Salud.



- 9- Necesidad de adecuar el número de profesionales, médic@s, enfermer@s y administrativ@s, a la demanda existente, reduciendo el número de pacientes asignado por UVA, aumentando en un cupo, compuesto por un médic@ y una enfermer@ en el Centro de Salud de Noain.

Es imprescindible disponer de una nueva Ley Foral de Salud para adecuar la legislación a la nueva realidad sanitaria y apoyar la necesidad de una Sanidad Pública de calidad, de un Centro de Salud que haga asistencia de primer nivel.

Esta moción se traslada a la Consejera de Salud.

Sr. Alcalde procede a la lectura de la moción presentada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) y pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación de la moción presentada ante el deterioro de la Sanidad Pública.

#### **PUNTO 14º.- OTROS TEMAS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-**

##### **Punto nº 14 - Video-Acta**

No se presenta ningún tema a incluir previa declaración de urgencia.

#### **PUNTO 15º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-**

##### **Punto nº 15 - Video-Acta**

Sr. Alcalde quiere informar sobre los siguientes asuntos:

1.- Informa que se ha efectuado el nombramiento de Jefatura de Unidad de Servicios Múltiples, con el fin de reforzar esta área municipal. Aprovecha la ocasión para felicitar a servicios múltiples por la satisfacción general de los trabajos que realizan.

Señala que su última actuación se ha producido en el parking del Polígono Arbide.

Que asimismo en breve servicios múltiples realizará una actuación en la zona de aparcamientos frente al Polideportivo Municipal, ya que es una zona especialmente saturada, donde está previsto que se reduzcan plazas de aparcamientos y dotar a la misma de un carácter más peatonal. Asimismo se





implantarán medianas en el centro de la calzada para evitar estacionamiento en doble fila.

Añade que también está prevista una actuación en la Plaza San Francisco Javier de Noáin, donde se pondrá un tope en el suelo para evitar que los vehículos estacionados invadan la acera, y dejar espacio libre frente a los portales, para permitir el acceso de vehículos de emergencia (ambulancias, etc.).

Sr. Francisco Javier Erro añade que se eliminarán 3 plazas de aparcamiento de turismos en el centro de la plaza y se dejará habilitado únicamente el espacio de estacionamiento de carga/descarga de camiones para negocios de la zona. Asimismo se instalará una señal vertical con los horarios permitidos.

Sr. José Ignacio Erro solicita que se realice una pequeña actuación en Calle Real nº 20, salida de parking, ya que la señal de prohibición está colocada muy atrás, y sería necesario que se instale a la entrada, indicando la prohibición de entrada de vehículos salvo aquellos de los vecinos de la zona.

Sr. Zuza le responde que se ha dado traslado de esta solicitud a Policía Municipal y se realizarán los trabajos en breve.

2.- Sr. Alcalde informa que se ha adjudicado la redacción del proyecto de la pista multideporte a ejecutar al lado de las pistas de pádel (Bisaires), pero no puede facilitar más datos ya que aún no se ha dado traslado de la Resolución a la empresa adjudicataria.

3.- Indica que se ha dado traslado del borrador de los Presupuestos del ejercicio 2023 a todos los Corporativos y en breve se convocará una Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo donde estudiar y tratar los mismos y posterior sesión plenaria para su aprobación. Espera que todo este trámite se realice con la máxima antelación con el fin de que los Presupuestos entren en vigor el día 1 de enero de 2023 y evitar así la aprobación de presupuestos prorrogados.

4.- Por último, informa sobre una sentencia desfavorable a los intereses municipales en relación a la planta de basuras, en un juicio que se mantenía con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Señala que esta sentencia puede ser objeto de apelación y que se está estudiando con Secretaría y la asesora jurídica que gestiona este asunto la viabilidad de recurrir la misma.

No obstante, señala que la voluntad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) es seguir luchando para que la referida planta de tratamiento de residuos



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)  
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA  
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67  
E-mail: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es)  
Web: [www.noain.es](http://www.noain.es)

urbanos no se instale en la Ciudad del Transporte, o como indica su nombre, prevalezcan el PSIS aprobado para este polígono: actividades relacionadas con la logística.

Sra. Antolín y Sr. José Ignacio Erro, en nombre de ALDATU, manifiestan su apoyo al posicionamiento del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en este asunto y la defensa de los intereses municipales para que no se instale la referida planta en nuestro municipio.

Sr. Alcalde informa que en el año 2022 se ha producido el incremento más importante de empresas en los 10 últimos años, con un total de 17 empresas, lo que implica que existe interés de crear nuevos negocios en la Ciudad del Transporte de Pamplona, lo que motiva todavía más que no se implante este tipo de actividad que nada tiene que ver con la logística.

#### **PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produce ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veinte horas y treinta y siete minutos de la tarde del día señalado al comienzo, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretaria certifico.